AÑO DE 1842. NÚMERO 10.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Sábado 22 de enero.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 81. GOBIERNO POLÍTICO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se dijo en 12 de julio último al Sr. Director general de Correos lo siguiente.

He dado cuenta al Regente del reino de la consulta de esa Direccion de 11 de junio próximo pasado proponiendo se establezca giro de pequeñas cantidades entre las administraciones de correos, que facilite su traslacion en beneficio de las clases menos acomodadas de la sociedad que se hallan en el caso de recibir cortos aunque frecuentes auxilios en poblaciones en que el comercio no tiene relaciones; y convencido S. A. de la importancia y utilidad que envuelve este proyecto que refluye en beneficio de las clases mas menesterosas y que por lo tanto reclaman del Gobierno mayor proteccion, deseando al mismo tiempo evitar dudas, entorpecimientos y perjuicios á los intereses de la renta de correos, se ha servido mandar que se plantee desde luego el giro recíproco que la Direccion propone desde la cantidad de 10 rs hasta la de 200, por medio de libranzas bajo las reglas siguientes:

1.ª Podrán librarse hasta 200 rs. de administracion principal á principal y de estas contra sus respectivas subalternas con conocimiento de las existencias disponibles que hubiere en ella, y hasta igual cantidad las estafetas subalternas sobre la principal de la demarcacion á que correspondan.

2.ª Las subalternas dependientes de una misma principal podrán librar entre sí hasta 100 rs., y por igual suma de subalterna á subalterna, aunque sean de distintas demarcaciones; lo mismo verificarán las principales sobre cualquiera subalterna.

3.ª Este giro adeudará el premio de 2 por 100, que será satisfecho al recibir las libranzas el tomador, quedando á beneficio de la renta los quebrados que resulten en las cantidades pequeñas.

4.ª Se girarán *á la vista* las libranzas de principal á principal, y las que estas den á cargo de sus subalternas y vice-versa; pero los demas giros indirectos que indica la regla 2.ª llevarán el plazo de *cuatro dias vista*, á fin de hacerse fondos oportunamente donde no hubiese existencias.

5.ª Para la regularidad de las operaciones se observará el método sencillo de toda operacion de giro, adoptando un modelo de libranzas ó cartas-órdenes que formará y circulará la Direccion general.

6.ª El administrador principal que gire á cargo de otro principal, ó de uno de sus subalternos, le dará el correspondiente aviso de la fecha de la libranza, su importe y el nombre del sujeto á cuya orden libre; encargando que cuando sea satisfecha dé aviso y se date en la cuenta del mes en que lo verifique en relacion de *Data por giros*, y los que libren se formarán cargo en la respectiva cuenta mensual en relacion titulada *Ingresos por giros.*

7.ª El administrador subalterno que gire á cargo de un principal que no sea el de su distrito ó de otro subalterno, ademas del aviso directo que debe dar al que ha de pagar la libranza, lo hará tambien á su principal, cargándose en cuenta la cantidad, como queda dicho, y tambien avisará al principal á que corresponda el subalterno á cuyo cargo libre, y cuando este la satisfaga le dará aviso, datándose de su importe en la cuenta mensual.

8.ª Los administradores principales trasmitirán á la Direccion general todos los avisos que reciban de los giros, para que pasándolos á la contaduría general del ramo forme los cargos que sirvan de comprobacion al examinar las cuentas y confrontar las datas que produzca el pago de las libranzas, que originales acompañarán los respectivos administradores en su correspondiente relacion.

9.ª Del producto del premio de dos por ciento que deben pagar los tomadores al recibir las libranzas, se harán cargo los administradores en la cuenta mensual bajo una relacion con el título de *premio del giro*; cuyo producto quedará íntegro en beneficio de la renta, para subvenir á todos los gastos que ocasionen estas operaciones.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia del público. Orense 16 de enero de 1842.= Francisco de Gorria.= Felipe del Castillo, secretario.

Número 82. INTENDENCIA.

Habiendo solicitado de mi autoridad el Comisionado principal de Arbitrios que se anuncie en el Boletin oficial el arrendamiento de los predios rústicos y urbanos pertenecientes á los bienes del clero secular, con arreglo á lo que dispone el artículo 6.º de la Instruccion de 17 de junio de 1837, he dispuesto que así se verifique; y al efecto se hace saber á los licitadores que quieran interesarse, que el dia 7 de febrero próximo darán principio en esta capital desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde en los estrados de esta Intendencia casa sin número, plaza del Hierro, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, así como en la escribanía de Rentas; todo sin perjuicio de continuar dichos arriendos hasta la conclusion de todos los pertenecientes á la provincia, segun avisos que se darán sucesivamente en dicho Boletin oficial; una vez que no ha sido posible hasta el dia finalizar todos los trabajos á causa de que algunos ayuntamientos no han remitido los estados y relaciones que previene la Instruccion de 2 de setiembre, á pesar de los repetidos recuerdos que se han hecho, y á otros que lo verificaron se les han devuelto para su reforma por no estar conformes á los modelos de la referida Instruccion.

Los bienes que se arriendan para el citado dia 7 de febrero, pertenecen á los ayuntamientos y parroquias que se dirán á esta continuacion.

PARTIDO DE CELANOVA.

AYUNTAMIENTOS.	PARROQUIAS.
Freás de Eiras	Santa María de Freás de Eiras. Casardeita Santiago. Escudeiros San Juan. Paizás San Salvador.
Cortegada	Raviño San Benito.
Acebedo	Milmanda Santa Eufemia. Acebedo San Jorge.
Cartelle	Cartelle Santa María. Sabucedo de Montes San Pedro. Sande San Salvador.
Quintela de Leirado.	Riomolinos San Juan.
Puentedeva	Puentedeva San Verísimo.

PARTIDO DE BANDE.

Lobios	Manin San Salvador. Riocaldo Santa María. Araujo San Martin. Araujo San Payo. Torno San Salvador. Grou San Mamed.
Verea	Cejo San Adrian. Albos San Mamed. Domés San Martin. Bangueses San Miguel. Portela Santa Eulalia. Pitelos Santa María. Gontan San Andres. Orille San Pedro. Verea Santiago. Cejo Santa María. Sanguñedo San Salvador.
Bande	Calbos Santiago. Corbelle Santa María. Cadones Santiago. Santa Comba de San Torcuato de Bande. Baños de Bande San Juan. Garabelos San Juan. Ribero San Pedro Fiz. Carpazás San Pedro.
Entrimo	Entrimo Santa María.

PARTIDO DE GINZO.

Ginzo	Ginzo Santa Marina. Lamas Santa María. Ganade San Bartolomé. Guntimil San Juan y anejo de Cima de Ribeira. Parada de Ribeira S. Salvador. Morgade San Tomé.
Sarreaus	Rio Freijo San Salvador. Nocelo da Pena San Lorenzo. Perrelos Santa María. Cortegada San Juan. Lodoselo Santa María.
Rairiz de Veiga	Zapeaus San Adrian. Sabaríz San Pedro. Rairíz de Veiga San Juan. Congostro Santa María. Ordes Santa María. Guillemil San Andres. Lampaza Santa María.
Villar de Santos	Parada de Outeiro Santa María. Villar de Santos San Juan.

Orense 20 de enero de 1842. = *Pedro Llanas.*

Número 83. IDEM.

Se declara vacante el estanco de tabacos del pueblo de Sobrado de la vereda de la Peroja, por abandono del que lo desempeña. Las personas que por sus méritos y circunstancias que justifiquen se consideren acreedoras á obtenerlo y puedan afianzar competentemente, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias. Orense 19 de enero de 1842. = *Pedro Llanas.*

Número 84.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

La Direccion general de Estudios con fecha 31 de diciembre próximo pasado dice á esta Comision lo que sigue:

La Direccion, enterada del oficio de esa Comision provincial su fecha 29 de octubre último, ha acordado manifieste á V. S. que para maestros interinos deben sin duda alguna preferir los Ayuntamientos á los que esten examinados, y mas todavia á los que tengan título. Que espirado el tiempo del anuncio de la vacante de las escuelas, los Ayuntamientos estan en obligacion de proveerlas sin demora alguna habiendo aspirante que tenga título ó esté examinado, á menos que haya causas tales que no sea conveniente su nombramiento á juicio de esa Comision y señor Gefe político, en cuyo caso se volverá á anunciar la vacante cuantas veces fuere preciso, hasta que se presente persona capaz de desempeñarla con las cualidades exigidas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y su puntual cumplimiento. Orense 19 de enero de 1842.=E. G. P. P., *Francisco de Gorria.*=P. A. de la C., *Ramon de Gordoa*, secretario.

Número 85. AMORTIZACION.

Por providencia del Sr. Intendente de 22 de diciembre último se publica por 40 dias que finalizan en 23 de febrero próximo para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las fincas que á continuacion se espresan, que pertenecieron al priorato de Longos del monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana, ante el señor juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Tres ferrados en simiente de prado y labradio cerrado sobre sí, tasado su valor en venta en 1,200 rs.

Dos ferrados en sembradura de labradío de ínfima calidad con una casita reducida para criar palomas con dos órrios, todo ello muy deteriorado, regulan su valor en venta en 500 rs.

Orense enero 14 de 1842.—P. S. D. S. C. P. *Manuel Estebez.*

IDEM QUE SE REMATAN EN 24 DE FEBRERO PERTENECIENTE AL MONASTERIO DE MONTEDERRAMO.

Foral de san Martin del Burgo.

Doce y medio ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Manuel Lamelas, al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de la Puebla de Trives 57 rs. 24 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 3,847 rs. y 2 mrs.

Foral de Ciro.

Veinte y cinco y medio ferrados de centeno que se perciben por este foral, de que es cabezalero Francisco Gonzalez á id. 163 rs. y 32 mrs., y su capital á id. 11,596 rs. y 3 mrs.

Foral de Valle.

Cincuenta ferrados de id., de que es cabezalero Tomas Vasallo á id. 230 rs. y 30 mrs., y su capital á id. 15,392 rs. y 5 mrs.

Foral dos Pretos.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero Julian Alvarez á id. 92 rs. y 12 mrs. — Veinte y cuatro mrs. — Suman estas partidas 93 rs. y 2 mrs., y su capital á idem 6,203 rs. y 31 mrs.

Foro de Sas del Monte.

Cincuenta y siete y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Domingo Rodriguez á id. 265 rs. y 17 mrs. —Un carnero y por él 10 rs.—Suman estas partidas 275 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 18,366 rs. y 11 mrs.

Foro del Casal de Vilar.

Treinta y cinco ferrados id., de que es cabezalero Juan Rodriguez 161 rs. y 21 mrs. — Diez y siete mrs de derechuras. — Suman estas partidas 162 rs. y 4 mrs., y su capital á id. 10,807 rs. y 29 mrs.

Foral de Pesqueiras.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero José Crespo 92 rs. y 12 mrs.—Diez rs. por una libra de cera y una gallina. — Suman estas partidas 102 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 6,823 rs. y 18 mrs.

Orense enero 15 de 1842. — E. C. P. D. A. D. A., *Juan Manuel Mosquera.*

IDEM PARA EL MISMO DIA 24 DE FEBRERO PERTENECIENTE A LOS PRIORATOS DE SANTA BAYA DE BERREDO Y DE ARNOYA DEPENDIENTES DE CELANOVA.

Foral nombrado de Lomba y Piñeiro, de Arnoya.

Seis moyos de vino que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero D. Ramon Varela y Temes al precio de 28 rs. y 26 mrs. 172 rs. y 20 mrs.— Cinco ferrados de centeno á 4 rs. y 21 mrs., 23 rs. y 3 mrs.—Cinco id. de maiz á 4 rs. y 17 mrs. 22 rs. y 17 mrs.—Cinco id. de mijo menudo á 3 rs. 15 rs.—Uno y medio id. de castañas á 4 rs. 6 rs. — Suman estas partidas 239 rs. y 6 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 15,945 rs. y 3 mrs.

Foro nombrado de Cabaleiros, de Berredo.

Diez ferrados de trigo, de que es cabezalero José Piñeiro á 8 rs. y 29 mrs. 82 rs. y 22 mrs. — Veinte ferrados y dos cuartos de centeno á 4 rs. y 21 mrs. 95 rs. y 15 mrs.— Cuarenta rs. en dinero.— Suman estas partidas 218 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 14,538 rs. y 30 mrs.

Foral de Trado de Ferradal.

Dos y medio ferrados de centeno, de que es cabezalero Ramon Dominguez, á 4 rs. y 21 mrs. 11 rs. 18 mrs. — Cinco reales en dinero.— Suman estas partidas 16 rs. y 18 mrs., y su capital á id. 1,101 rs. y 33 mrs.

Orense y enero 15 de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

IDEM QUE SE REMATAN PARA EL 25 DE FEBRERO PERTENECIENTES A LOS PRIORATOS DEL VISO Y DE VÓBEDA DEPENDIENTES DE MONASTERIOS DE OSERA Y DE SAN CLODIO.

Foral nombrado de Villarnaz, del Viso.

Cincuenta ferrados de centeno, de que son cabezaleros los herederos de D. José Quintairos, al precio de 4 rs. y 9 mrs. 213 rs.—Dos reales de derechuras. — Suman estas partidas 215 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 14,349 rs.

Foro nombrado de Soutullo, de Bóbeda.

Veinte ferrados de centeno, de que es cabezalero D. Pedro Fernandez á id. 85 rs. y 10 mrs.—Un carnero y por él 8 rs.—Diez y siete mrs. de derechuras.—Suman estas partidas 93 rs. y 27 mrs., y su capital á id. 6,252 rs. y 32 mrs.

Orense 16 de enero 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 86.

Juzgado de 1.ª instancia de Allariz.

Don Mariano Garran, juez de primera instancia por S. M. de la villa de Allariz y su partido judicial. =Por el presente hago notorio: que en este dia Juan Cid, vecino de esta villa, como marido de Josefa Cid, pidió se le diese posesion de los bienes que componen la capellanía colativa fundada por el bachiller D. Francisco del Puerto en 31 de mayo de 1662, en la iglesia parroquial de San Verísimo de Espiñeiros, con la advocacion de San José, alegando derecho á su propiedad como parienta mas inmediata del fundador; á cuya solicitud he mandado que se cite y emplace á los que se crean con derecho á dicha capellanía, para que en el término de treinta dias usen de él en este juzgado, con apercibimiento de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. En su virtud y por el presente se les cita y emplaza en forma, para que habiendo de hacer oposicion á la espresada capellanía lo hagan dentro de dicho término por la escribanía que ejerce el que autoriza. Allariz 10 de enero de 1842. =*Mariano Garran.*=Por su mandado, *Benito Rodriguez Garza.*

Número 87. *Idem de Viana del Bollo.*

Habiendo sido robadas de la iglesia del lugar de Humoso las alhajas que á continuacion se espresan, sobre lo que me hallo instruyendo la correspondiente causa, se encarga á todos los plateros y cualquiera otra persona á quien aquellas sean presentadas que las retengan y den parte inmediatamente á la autoridad mas inmediata, para que esta pueda hacerlo á este juzgado, con especificacion del nombre de la persona ó personas que las hayan presentado al denunciante, disponiendo desde luego su detencion. Viana 13 de enero de 1842. =*Manuel Gomez Costilla.*

Señas de las alhajas robadas. Un copon de plata sobredorado interiormente, un caliz, relicario y patena del mismo metal y sobredorados tambien interiormente.

Número 88. *Idem.*

En una de las últimas noches del mes de diciembre próximo pasado fue robada la iglesia de la parroquia de San Mamed de Quintela de Humoso, anejo de la de San Ciprian de Rubiales en este ayuntamiento, llevando de ella las alhajas que á continuacion se espresan; y en la causa que sobre ello estoy instruyendo por el oficio del escribano José Manuel García, se pidió por el promotor fiscal y he mandado por auto de 11 del corriente se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, con insercion de dichas alhajas y sus señales, para que siendo habidos se recojan y sus cómplices. Viana 15 de enero de 1842.= *Manuel Gomez Costilla.*

Alhajas robadas. Un copon de plata bastante grande y el pie muy ancho con una pequeña abolladura en él; un caliz de lo mismo de mas peso que el copon, que tambien tiene el pie muy ancho; la corona de una Virgen de hoja de lata.

Número 89. *Idem de Ginzo de Limia.*

En causa criminal pendiente en este juzgado por la muerte de Santiago Losada, vecino de Faramontaos, tengo acordado el arresto de Francisco Seoane Guerra y Martin Perez, vecinos de Vilela de Gudin, por la complicidad que contra los mismos resulta del sumario; y para que pueda tener efecto su captura, he dispuesto se publique por medio del Boletin oficial de la provincia, exortando en forma á las autoridades de la misma, no solo para que la procuren por todos medios, sino tambien para que realizada sean remitidos con todo seguro á mi disposicion, y con el fin de no confundir los sugetos se anotan sus señales á continuacion. Ginzo de Limia 14 de enero de 1842.= *Pedro Reigada.*

Señas del Francisco. Estatura mas de cinco pies, edad mayor de 50 años, barba regularmente poblada, nariz larga; viste chaqueta de somonte negro, calzon idem, chaleco de lana blanca, sombrero de paño, todo usado; calza zapatos de palo.

Señas del Martin. Estatura mas de cinco pies, edad 40 años, color trigueño, barba poblada, nariz regular: viste sombrero de copa alta, gorro de lana de diferentes colores, chaqueta y pantalon de somonte usado, chaleco de lana blanca, calza zapatos de suela y otras veces de palo. Son las únicas señales que se han podido adquirir.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*